



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018-A-MDP/LC

Pichari, 16 de enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N°749-2017-MDP-GSM/MSBF-G del Gerente de Servicios Municipales, el Informe N°160-2017-MDP-GSM-SMRS/VRI-R del Blgo. Vicente Rojas Izaguirre Residente de Sostenibilidad del Manejo de Residuos Sólidos en Pichari Capital; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.1° del artículo 80 de la Ley N°27972 establece como función específica de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el numeral 12 del artículo 10 del Decreto Legislativo N°1065 que modifica la Ley N°27314 - Ley General de Residuos Sólidos establece como rol de las municipalidades, implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2015-MDP/LC se aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichari (PMRS);

Que, se tiene los informes del visto, por el cual se solicita que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en Pichari Capital;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

ESTANDO a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN PICHARI CAPITAL, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la asignación presupuestal necesaria a efecto del cumplimiento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en Pichari Capital.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Decreto a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GSM/
S. Gral.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Amador H. Quintero Villar
ALCALDE

